



DICTAMEN GAF N°042/2025

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N° 107/25- Memorandum DOP/DLI1/ N°0881/25.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 29 de agosto de 2025.-

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN N°107/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE LA MARCA ERYIGIT PERTENECIENTES AL IPS" y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes...". -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...". -

Que, por Nota Interna, de fecha 28 de agosto de 2025, la Dirección de Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, remite el informe técnico correspondiente a la LPN N°107/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE LA MARCA ERYIGIT PERTENECIENTES AL IPS" donde como Dirección solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: "... a fin de dar cumplimiento a a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de

1 de 2

C.P. GLADYS VERA DE PIZZURNO
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

Misión: "Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera".
Visión: "Ser la Institución Líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente con Calidad, Calidez y amplia cobertura Nacional".



justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, al respecto se informa que el mismo se debe a que los llamados de Contrataciones de Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivos Con y Sin Provisión de Repuestos a Necesidad, son Contratos de Servicios a Demanda o Necesidad con un monto establecido del 40% del costo de adquisición, la finalización del contratos del mismo está fijado por la ejecución total de monto o en un plazo de no mayor 24 meses, si el monto termina antes del periodo fijado, el contrato se considera finalizado, motivo por el cual si bien está programado en un plazo en meses, la culminación de monto de ejecución establecido antes del periodo de programado hace que este contrato no esté incluido en el presente PAC. ..." (Sic).

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se remite la justificación expedida por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Se adjunta copia de nota interna supra mencionada.-

Atentamente.



CP Gladys Vera
Gerente

Gerencia Administrativa y Financiera
Coordinación del Comité de Suministro Público





INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

NOTA INTERNA

PARA : Gerencia de Abastecimiento y Logística
DE : Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud
REFERENCIA : CONTRTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE MARCA ERYIGIT PARA PACIENTES DEL IPS
LUGAR Y FECHA : Asunción, 28 de AGOSTO de 2025.-

NOT - 7844 - 2025-0000 59

Me dirijo a UD. y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones, en referencia al llamado de "CONTRTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE MARCA ERYIGIT PARA PACIENTES DEL IPS." a fin de dar cumplimiento a a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, al respecto se informa que el mismo se debe a que los llamados de Contrataciones de Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivos Con y Sin Provisión de Repuestos a Necesidad, son Contratos de Servicios a Demanda o Necesidad con un monto establecido del 40% del costo de adquisición, la finalización del contratos del mismo está fijado por la ejecución total de monto o en un plazo de no mayor 24 meses, si el monto termina antes del periodo fijado, el contrato se considera finalizado, motivo por el cual si bien está programado en un plazo en meses, la culminación de monto de ejecución establecido antes del periodo de programado hace que este contrato no esté incluido en el presente PAC.

Sin otro particular, me despido.

Atte.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Ing. José María Giménez Samaniego
 Director
 Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud

Ing. José María Giménez Samaniego

Director

DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DE SALUD

RECIBIDO
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 LIC. ROCIO GOMEZ DE LAFUENTE
 Gerencia de Abastecimiento y Logística
 28/08/25. M.USH



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Daniel Gimenez
 Dirección Operativa de Contrataciones

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 14173 - www.ips.gov.py

1 de 1

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".